



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. **440**

(17 OCT 2019)

*"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por **MICHAEL J. AHRENS** para el proyecto: "Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)", en el marco del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019"*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, en la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el investigador **MICHAEL J. AHRENS**, identificado con cédula de extranjería No.364402, mediante oficio radicado en este Ministerio con No. E1-2017-014135 del 7 de junio de 2017, acoger las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto *"Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)"*, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicación radicada con No. E2-2017-025937 del 4 de septiembre de 2017, requirió al solicitante allegar certificado de depósito en una colección biológica de nueve especies balanos y bivalvos xilófagos que no contaban con permiso de colecta y enviar documento precisando los objetivos específicos de la solicitud.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. E2-2018-004788 del 21 de febrero de 2018, reiteró la necesidad de remitir los documentos requeridos el 4 de septiembre de 2017 a través de radicado con No. E2-2017-025937 del 4 de septiembre de 2017, para dar continuidad a la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados del proyecto denominado *"Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)"*, conforme la excepcionalidad de que trata el artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Que **MICHAEL J. AHRENS**, mediante comunicación radicada con No. E1-2018-009222 del 04 de abril de 2018, aportó los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *"Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)"*, de conformidad con lo establecido en la Decisión 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

*“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por **MICHAEL AHRENS** para el proyecto: “Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”, en el marco del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019”*

Que verificada la información, **MICHAEL J. AHRENS**, cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo País*”, tal como se señala a continuación:

- a. El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir finalizado o en ejecución al 9 de junio de 2015.
- b. El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1348 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c. El solicitante debe haber realizado o debe estar realizando las actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con el respectivo contrato.
- d. El solicitante debe radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir entre el 9 de junio de 2015 y el 9 de junio de 2017.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 152 del 25 de abril de 2018, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”*.

Que **MICHAEL J. AHRENS** realizó la publicación del extracto del Auto que admitió la solicitud en mención, en el Diario “El Heraldó”, el día 10 de junio de 2018.

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió el Dictamen Técnico Legal No. 209 del 29 de octubre de 2018, mediante el cual se recomendó al Director (E) aceptar el proyecto (...) y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos (...).

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Resolución No. 2143 del 14 de noviembre de 2018, aceptó la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”*, presentada por el investigador **MICHAEL J. AHRENS**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante oficio con radicado No. 8201-2-384 del 26 de marzo de 2019, solicitó colaboración a **LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, en calidad de Institución Nacional de Apoyo del investigador **MICHAEL J. AHRENS**, para adelantar los trámites necesarios para *“llevar a cabo la reunión de concertación de las condiciones de la solicitud de Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados correspondiente al expediente público RGE0290”*, ya que el investigador no compareció ante este Ministerio. Así, se solicitó a la Universidad remitir dos fechas posibles para celebrar la reunión de concertación de términos del contrato de acceso a recursos genéticos derivados, dando un plazo de quince (15) días para responder.

*“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por **MICHAEL AHRENS** para el proyecto: “Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”, en el marco del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019”*

Que el investigador **MICHAEL J. AHRENS** y **LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO** no allegaron respuesta para continuar con el procedimiento de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”* y por lo tanto el Ministerio se encontró ante la imposibilidad de proceder de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 294 del 31 de julio de 2019, actuando de oficio dispuso declarar desistida la solicitud presentada por **MICHAEL J. AHRENS** para el proyecto *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”*, y ordenó el correspondiente archivo.

Que **MICHAEL J. AHRENS**, mediante comunicación electrónica con radicado No. 20112 del 30 de agosto de 2019, solicitó comunicarse con la Dirección, respecto al Auto No. 294 del 31 de julio del presente año.

Que **MICHAEL J. AHRENS**, mediante oficio con radicado No. 18468 del 30 de agosto de 2019, señaló, entre otras, lo siguiente: (...) quiero acogerme al Artículo 6 del Plan Nacional de Desarrollo vigente (...) para pedir un Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos derivados (...), así como “pedir la revisión de los documentos ya entregados a su Dirección en el marco de expediente RGE0290 para determinar si se podrían amparar a un contrato de permiso de acceso a recursos genéticos”.

Que **MICHAEL J. AHRENS**, mediante comunicación electrónica con radicado No. 20230 del 3 de septiembre de 2019, informó a esta Dirección la radicación de la carta mencionada en el párrafo anterior, solicitando acoger el proyecto *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”* al artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.

Que, en ese sentido, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera viable tener en cuenta la información ya allegada por **MICHAEL J. AHRENS** y que obra en el expediente público RGE290, para dar trámite, nuevamente, a la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”*.

Que verificada la información, **MICHAEL J. AHRENS** cumple con la documentación y los requisitos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”*, en virtud de lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, considerando lo siguiente:

- a) El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, es decir, finalizado o en ejecución al 25 de mayo de 2019.
- b) El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de acuerdo con lo señalado en la

*“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por **MICHAEL AHRENS** para el proyecto: “Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”, en el marco del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019”*

Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 1348 de 2014 modificada por la Resolución 1352 de 2017, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- c) El solicitante debe haber realizado o estar realizando actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, sin contar con el respectivo contrato.
- d) El solicitante deberá radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, es decir, entre el 25 de mayo de 2019 y el 25 de mayo de 2021.

Que el responsable técnico del proyecto es **MICHAEL J. AHRENS**.

Que en consecuencia se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 *“Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”*, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 *ibídem* establece *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”*.

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los

*“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por **MICHAEL AHRENS** para el proyecto: “Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”, en el marco del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019”*

términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* establece que:

(...) ARTÍCULO 6o. ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta (...).

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o se encuentran realizando actividades que configuran acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la respectiva solicitud ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el procedimiento previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997 para el trámite de acceso a recursos genéticos, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por **MICHAEL J. AHRENS** para el proyecto *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”* y determinó que cumple con los requisitos señalados para dar inicio al trámite.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547 y actúa en condición de Director Técnico, código 0100, grado 22.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **MICHAEL J. AHRENS**, identificado con cédula de extranjería No. 364402, para el proyecto *“Identificación de especies de crustáceos y*

*“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por **MICHAEL AHRENS** para el proyecto: “Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”, en el marco del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019”*

moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”, en el marco del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 2.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

ARTÍCULO 3.- Inscribir la solicitud presentada por **MICHAEL J. AHRENS**, para el proyecto “Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE 332.

ARTÍCULO 4.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **MICHAEL J. AHRENS**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6.- **MICHAEL J. AHRENS** deberá realizar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la siguiente publicación en un medio de comunicación de la localidad en donde se realizó el acceso a los recursos genéticos. Esta deberá contener los siguientes aspectos: un extracto de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, el cual deberá señalar cuando menos el número y la fecha del Auto de inicio, la información del solicitante, título del proyecto y ámbito de la investigación. La publicación se realiza a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE 332.

ARTÍCULO 7.- Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 OCT 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 332

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista 

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista 

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – ~~DBSE~~